



MINISTERIO DE SALUD
GABINETE DE LA MINISTRA
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES



427

APRUEBA BASES PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2017 PARA MÉDICOS CIRUJANOS CONTRATADOS POR EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY Nº 19.664 EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

SANTIAGO, **16 JUN. 2016**
EXENTA Nº **779**

VISTOS: El Memorando Nº 56 de fecha 31 de mayo de 2016, del Departamento Calidad y Formación, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 4º y 8º del D.F.L. Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979, y de las leyes N.º 18.933 y 18.469; los artículos 6º y 28 del Decreto Nº136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el DFL Nº1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud y modifica la ley Nº 15.076, y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo Nº91 de 2001, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización Ley Nº19.664; la Ley Nº19.880 sobre Procedimiento Administrativo; los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8º letra c) del D.F.L. Nº 1/2005, del Ministerio de Salud; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, (Acta Comisión Técnica Médicos EDF de fecha 20 de mayo de 2016) y,

CONSIDERANDO

1º Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2º Que, asimismo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para el ingreso a la Etapa de Destinación y Formación a que llamen los Servicios de Salud, conceder becas a personas de esas profesiones en cumplimiento de programas de perfeccionamiento o especialización que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3º Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Ministerio de Salud requiere convocar a los Médicos cirujanos contratados en las condiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 19.664 en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programas de especialización año académico 2017.

4º Que, dicho concurso debe regularse por Bases, las que por este acto vienen en aprobarse, razón por la que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º **APRUEBANSE** las Bases que regirán el Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización año 2017 para médicos cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud, cuyo texto es el siguiente:



“Bases Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programa de Especialización año 2017 para Médicos Cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud”.

Artículo 1º:

El Ministerio de Salud, en adelante también el “MINISTERIO”, llama a postular al proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2017 para médicos cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud. Dicho Programa de Especialización se registró por las presentes Bases.

Las presentes Bases aplicaran a todos los profesionales que en la actualidad se encuentren en la Etapa de Destinación y Formación y las modificaciones que se realicen, por el resultado del trabajo de la “Comisión Técnica Médicos EDF”, con posterioridad a este Concurso, serán aplicables sólo a los profesionales que ingresen a la Etapa de Formación y Destinación (EDF) a partir del año 2017.

Artículo 2º:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I.- Parte Administrativa

II.- Anexos:

Anexo Nº 1: “Cronograma”

Anexo Nº 2: “Detalle de Documentación Entregada”

Anexo Nº 3: “Formulario de Postulación”

Anexo Nº 4: “Certificado de Contrato y Desempeño Efectivo en EDF de la Ley 19.664”

Tratándose de certificados emitidos con anterioridad se podrán adjuntar válidamente, siempre que su fecha de emisión posea una antigüedad no superior a 6 años desde la fecha de la presente resolución.

Anexo Nº 5: “Certificado de Funciones Directivas”

Anexo 5.1: “Esquema Funciones Directivas”

Anexo Nº 6: “Certificado de Trabajo en Posta Rural”

Anexo 6.1: “Esquema Posta Rural”

Anexo Nº 7: “Cuadro Resumen de los Trabajos de Investigación”

Anexo Nº 8: “Cuadro Resumen de los Cursos de Perfeccionamiento”.

Anexo Nº 9: “Cuadro Resumen de las actividades con la Comunidad”

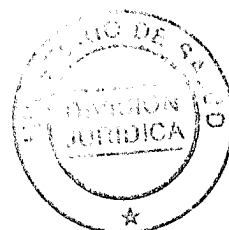
Anexo Nº 10: “Certificado de Actividades Docentes Universitarias como Médico en la Etapa de Destinación y Formación”

Anexo Nº 11: “Certificado de Actividades Docentes Institucionales / Comunitaria como Médico en la Etapa de Destinación y Formación”

Anexo Nº 12: “Formato Carta de Reposición”

Anexo Nº 13: “Formato Carta de Apelación”.

Anexo Nº 14: “Renuncia cupo de especialidad año 2017”



Artículo 3° : Normativa.-

Este proceso de selección se sujeta a las normas contenidas en las presentes Bases, en la ley N° 19.664/2000 y sus modificaciones posteriores; y en el Decreto Supremo N° 91/2001, del Ministerio de Salud.

Artículo 4° : Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud, Dra. Carmen Castillo Taucher.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretaria: Subsecretaria de Redes Asistenciales, Dra. Gisela Alarcón Rojas.

Departamento: Departamento de Calidad y Formación del Ministerio, encargada de la coordinación del Proceso de Selección a través de la Unidad de Destinación y Becas (UDB).

Servicio de Salud: Son los Servicios que integran el Sistema Nacional de Servicios de Salud, de acuerdo a lo dispuesto en el Título I del Capítulo II del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2017, para médicos cirujanos contratados en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud.

Centros Formadores: Universidades u órgano formador que en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio, ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.

EDF: Etapa de Destinación y Formación. (para efectos del presente concurso, bajo art. 8°).

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulante: Médico en EDF contratado por el artículo 8° de la Ley N° 19.664 por algún Servicio de Salud.

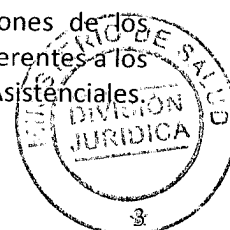
Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Reposición: Recurso administrativo mediante el cual la parte que se sienta afectada por una resolución adoptada por la comisión de evaluación, la impugna ante ese mismo órgano, con la finalidad de que deje sin efecto, modifique o rectifique su decisión, según corresponda.

Apelación: Recurso administrativo en virtud del cual se acude ante la autoridad u órgano superior jerárquico respectivo, solicitando que se revoque o deje sin efecto, la resolución dictada por la autoridad u órgano inferior (comisión reposición).

Comisión Reposición: Comisión encargada de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios. Se conforma por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación.

Comisión de Apelación: Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a los puntajes y la admisibilidad. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Evaluación y Reposición, nombrados por la Subsecretaria de Redes Asistenciales.



Departamento de Salud Municipal (DESAM): Unidad de administración municipal encargada de la gestión en salud.

Departamento de Atención Primaria (DAP): Unidad perteneciente a las direcciones de Servicio de Salud encargadas de supervisar la administración de la atención primaria en salud de los establecimientos de la Red.

Inadmisibilidad: No ceñirse a los requisitos mínimos de presentación de antecedentes destacados en el Art. 10 de las presentes bases, lo que constituye causal suficiente para ser declarado inadmisibles del concurso por las comisiones.

Artículo 5° : Plazos y consultas.

El Proceso de Selección se desarrollará en las etapas y plazos que para los efectos se han establecido en el Anexo N° 1, denominado "Cronograma". Dichos Plazos serán de **días hábiles**.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico medicosespecialistas@minsal.cl

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y entrega de Bases.

La convocatoria al proceso de selección será llevada a cabo por la Subsecretaría de Redes Asistenciales mediante resolución respectiva. Un extracto de ella se publicará como aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Ministerio de Salud (web.minsal.cl/medicosespecialistas) y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Toda modificación posterior a las presentes Bases, se realizará a través de Resolución Exenta de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y se publicaran en el sitio web del Ministerio de Salud (<http://web.minsal.cl/medicosespecialistas>) o la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los participantes.

Podrán participar en este Proceso las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser médico cirujano de la Etapa de Destinación y Formación regulado por la ley N° 19.664.
- 2.- Haber ingresado a la Etapa de Destinación y Formación mediante el proceso de selección que establece el artículo 8° de la ley 19.664 con contrato vigente.
- 3.- Haberse desempeñado previamente como médico EDF, por un lapso no inferior a tres años (36 meses) a la fecha de ingreso al Programa de Especialización, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o Establecimientos de Salud Municipal. Se deberá certificar su cumplimiento mediante documento firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud, acreditando los tres años de desempeño efectivo en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o Establecimientos de Salud Municipal a la fecha señalada (Art. 5° del D.S. N° 91 del 2001 del Minsal), mediante Anexo N° 3 contenido en las Bases.
- 4.- La antigüedad en la EDF no podrá exceder de 9 años (108 meses), incluyendo o computando dentro de este plazo, la Etapa de Formación, según lo indicado en el artículo 6° de la ley N° 19.664.



5.- Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los rubros y cumplir con las demás exigencias establecidas en las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, los interesados sólo podrán postular a los cupos de programas de especialización ofrecidos mediante el presente proceso de selección, hasta en el sexto año de permanencia en la Etapa de Destinación y Formación (Art.10, inciso primero, ley 19.664 y Art. 5° inciso final del D.S. N° 91 del 2001 del Ministerio de Salud), esto es, hasta el último día del septuagésimo segundo mes de permanencia en dicha Etapa.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8° : Presentación de los Antecedentes.-

La entrega de documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 8° de las presentes Bases deberá efectuarse en el Departamento de Calidad y Formación del Ministerio de Salud (ubicado en Mac-Iver 440, piso 7, Oficina 704, Santiago).

Dicha documentación deberá estar contenida en un archivador, dentro de un sobre cerrado, afuera del sobre pegar la caratula debidamente completa y sacar 1 fotocopia (esta queda como comprobante de entrega debe contener el timbre y fecha de recepción)

Los postulantes deberán presentar sus postulaciones dentro del plazo señalado en el "cronograma". Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, numerados y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el proceso.

Todos los anexos y certificados deben tener nombre, firma y timbre de la autoridad correspondiente.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre (s), firma (s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legible.

No se considerarán como válidos para el presente concurso, documentos que no cumplan con las siguientes condiciones:

Ser originales

Fotocopias legalizadas ante notario.

Fotocopias legalizadas ministro de fe.

En la confección del archivador deberá adjuntarse para cada rubro los documentos, anexos y certificados requeridos según corresponda, en el siguiente orden:

1. **Formulario de Postulación (Anexo N°3), debidamente firmado por el postulante.**
2. **Detalle de Documentación entregada (Anexo N° 2), en cada rubro se deben incorporar los Anexos acompañados por los Certificados correspondientes:**
 - a. **RUBRO 1:** Antigüedad en la Etapa de Destinación y Formación.(anexo N° 4)
Además del anexo se debe adjuntar:
 - Certificado de Relación de Servicio
 - Hoja de Vida
 - Resolución de Ingreso a la EDF (fotocopia con firma del ministro de fe)
 - Resolución de Traslado de Servicios de Salud (Reubicación o Destinación) si procediere (fotocopia con firma del ministro de fe)
 - b. **RUBRO 2:** Nivel de Dificultad del Desempeño.
 - c. **RUBRO 3:** Calificación Funcionaria.
 - d. **RUBRO 4:** Funciones Directivas.



- e. **RUBRO 5:** Trabajo en Posta Rural
- f. **RUBRO 6:** Trabajos de Investigación.
- g. **RUBRO 7:** Cursos de Perfeccionamiento.
- h. **RUBRO 8:** Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial.
- i. **RUBRO 9:** Actividades Docentes.
- j. **RUBRO 10:** Médico Cirujano Único.

La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes señalados, será condición suficiente para no considerar la postulación en el proceso de evaluación y será declarada inadmisibles (según el artículo N° 10 de las presentes Bases)

4.- Evaluación y Calificación de las Postulaciones

Artículo 9º.- Comisión de Evaluación y Calificación de las postulaciones.

El análisis y calificación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

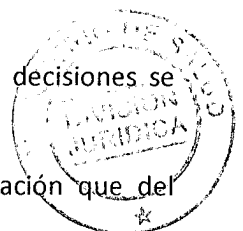
- a) Un profesional, designado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, quien la presidirá.
- b) Dos Directores de Servicios o a quien éstos designen, los que se elegirán por sorteo, su participación será de carácter obligatorio.
- c) Seis Subdirectores de RR.HH de los Servicios de Salud o a quien éstos designen, su participación será de carácter obligatorio.
- d) Un representante de la Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH).
- e) Ocho representantes de Médicos cirujanos de la Agrupación de Médicos en Etapa de Destinación y Formación, que no se encuentren participando de este proceso en calidad de postulante, pudiendo ser parte de la Directiva Nacional de la Agrupación.
- f) Ocho representantes de los postulantes sólo con derecho a voz, seleccionados por sorteo, pudiendo ser parte de la Directiva Nacional de la Agrupación de Médicos EDF, que se encuentren participando en el proceso. Ninguna opinión entregada por alguno de estos integrantes, pueden significar favorecer o tomar parte en discusiones que le beneficien o perjudiquen a otros.
- g) Un representante del Colegio Médico de Chile A.G.

Todo integrante deberá, ante todo, velar por la correcta imparcialidad de sus intervenciones.

En el caso de los integrantes que se encuentran postulando, estos serán inhabilitados temporalmente en el momento en que le corresponda a la comisión revisar su respectiva postulación.

Las Comisiones podrán sesionar con el 50% de los miembros participantes y las decisiones se tomarán con la mayoría, en caso de empate el presidente de la Comisión resolverá.

Los integrantes de esta comisión deberán velar por el resguardo de la información que del ejercicio de ésta se derive y la confidencialidad de las carpetas revisadas.



Corresponderá a la Comisión:

- Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a lo previsto en el Artículo 10° de las presentes bases.
- Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes.
- Confeccionar Actas, las que deberán contener según corresponda:
 - o Verificación de admisibilidad de las postulaciones: se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.
 - o Análisis particular de las postulaciones.
 - o Listado de todas las postulaciones de los participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido (Listado de Puntajes Provisorios)
 - o No será función de la Comisión resolver las denuncias recepcionadas durante el proceso ni evaluar la veracidad de éstas, corresponderá al Servicio de Salud al que pertenece el (la) denunciado (a) realizar la indagación respectiva, en un plazo de 3 días hábiles, dentro del cual deberá informar sobre la materia denunciada. En todo caso dicho informe deberá estar concluido antes del 1er Llamado a Viva Voz del presente proceso.

Asimismo, corresponderá al Departamento de Calidad y Formación apoyar a la Comisión de Evaluación en:

- Confección y publicación de listados de puntajes.
- Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cupos.

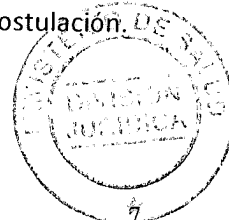
Artículo 10°.- Examen de Admisibilidad de las Postulaciones.

La Comisión Evaluadora, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en las presentes Bases.

De acuerdo a lo anterior y, sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará fuera de bases la (s) postulación (es) respecto de la(s) cual(es) se presente(n) una o más de las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento de algunos de los puntos señalados en el Artículo N° 7 de las presentes bases.
- b) Falta de alguno de los antecedentes o documentos indicados en los números 1 y 2a del artículo 8° de las presentes bases.
- c) Inobservancia de las indicaciones específicas entregadas para la presentación de la postulación.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en un acta que dé cuenta de ello para efectos de la elaboración de un listado provisorio de puntajes. La inadmisibilidad será notificada por correo al postulante al domicilio o vía correo electrónico indicado por éste, en su postulación.



Artículo 11º.- Criterios de Evaluación

La Comisión de Evaluación y Calificación realizará el proceso de revisión y evaluación sólo respecto de aquellas postulaciones que hayan sido calificadas como admisibles.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación y Calificación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que los argumentos, para cuando sea requerido por algún miembro. Las copias de las actas y todos los antecedentes del proceso quedarán bajo la custodia del Departamento de Calidad y Formación para consultas de los postulantes.

La Comisión evaluadora considerará como criterios de evaluación los siguientes Rubros con sus respectivos puntajes:

A. Rubros a calificar en el proceso (Puntaje Máximo 70 puntos)

N°	Rubro	Puntaje
1	Antigüedad como Medico en la Etapa de Destinación y Formación Art. 8° ley 19.664	10,50
2	Nivel de Dificultad del Desempeño	9,00
3	Calificación Funcionaria	4,00
4	Funciones Directivas	8,00
5	Trabajo en Posta Rural	8,00
6	Trabajos de Investigación	6,00
7	Cursos de Perfeccionamiento	5,00
8	Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial	10,50
9	Actividades Docentes	5,00
10	Médico Único	4,00
	Total	70,00

Las actividades mencionadas otorgan puntaje, siempre que hayan sido realizadas con posterioridad al ingreso como Médico Cirujano EDF Artículo 8° de la Ley 19.664, y hasta el 31 de mayo de 2016. Se considerará para el cómputo de este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, de licencia médica o maternal y de los permisos con goce de remuneraciones, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso segundo del artículo 5º del Reglamento.

Criterios de Evaluación:

Evaluación con Tablas	<ul style="list-style-type: none">- Antigüedad en la EDF- Nivel Dificultad de desempeño- Funciones Directivas- Trabajo en Posta Rural- Trabajo de Investigación- Cursos de Perfeccionamiento- Medico Único
Evaluación con Antecedentes y Certificados	<ul style="list-style-type: none">- Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial- Actividades Docentes- Calificación Funcionaria

Para obtener calificación en estos rubros, es indispensable la presentación del anexo y la certificación de respaldo (ambos). En caso de ausencia de alguno de estos, no se otorgará



puntaje en este rubro. Los documentos no presentados no serán aceptados en instancias posteriores.

La Comisión evaluará las postulaciones asignando puntuación en conformidad a las siguientes disposiciones:

B. Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre concursantes, se utilizará para el desempate la antigüedad como Médico cirujano contratado como Artículo 8° en la Etapa de Destinación y Formación de la Ley N° 19.664, y si es necesario, el puntaje de los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

1. Nivel de Dificultad Desempeño
2. Médico único
3. Funciones Directivas
4. Posta Rural
5. Trabajos de Investigación
6. Cursos de Perfeccionamiento
7. Actividades Docentes
8. Calificación Funcionaria
9. Organización de Actividades en la Comunidad o en la Labor Asistencial

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas acordadas por la Comisión Evaluadora.

C. Asignación de puntaje por rubros:

El procedimiento para la asignación de puntaje señalado para cada rubro corresponde a una jornada de 44 horas.

El puntaje de los rubros 1, 2, 4, 5 y 10 se otorgará proporcionalmente a la jornada de desempeño en la Etapa de Destinación y Formación (11, 22, 33 o 44 horas).

RUBRO 1: ANTIGÜEDAD EN LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION (Máximo 10.50 puntos)

Cada postulante deberá incorporar:

- Anexo N°4 (contrato y desempeño efectivo en EDF), debidamente firmado y timbrado.
- Resolución de ingreso a la EDF. (Fotocopia con timbre del ministro de fe)
- Resoluciones de Reubicación o Traslado, si las hubiere, indicando siempre el motivo.
- Fotocopia de la hoja de vida funcionaria, visada en cada una de sus hojas.
- Certificado de Relación de Servicio

Los dos últimos documentos deben ser suscritos por el Jefe de la Oficina de Personal y visados por el Jefe de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud.

En este Rubro se bonificará, adicionalmente al puntaje obtenido según la Tabla N° 1 con 0,25 puntos la permanencia por 36 meses y con 0.50 puntos por la permanencia por 62 meses cumplidos al 31 de Mayo del 2016, en el mismo establecimiento en calidad de Médico Cirujano EDF bajo art 8° Ley 19664.

Las reubicaciones por razones de buen servicio determinadas por la Dirección de los Servicios de Salud, no afectaran el cómputo final de permanencia, estas deberán acompañarse de resolución indicando los motivos.

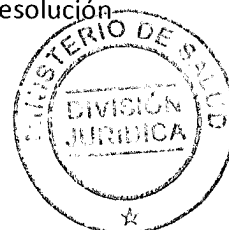


TABLA N°1

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
25	0,01	38	3,51	51	7,03
26	0,27	39	3,78	52	7,30
27	0,54	40	4,05	53	7,57
28	0,81	41	4,32	54	7,84
29	1,08	42	4,59	55	8,11
30	1,35	43	4,86	56	8,38
31	1,62	44	5,14	57	8,65
32	1,89	45	5,41	58	8,92
33	2,16	46	5,68	59	9,19
34	2,43	47	5,95	60	9,46
35	2,70	48	6,22	61	9,73
36	2,97	49	6,49	62	10,00
37	3,24	50	6,76		

Se considerará la antigüedad cumplida como Médico Cirujano en la Etapa de Destinación y Formación, contratado como Artículo 8° de la ley 19.664, al 31 de mayo del año 2016.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

NOTA: El puntaje de la tabla N° 1 está desarrollada en función a jornada de 44 horas contratadas, en caso de ser inferior el cálculo se realizará en la proporción en que corresponda a la jornada de trabajo contratada.

RUBRO 2: NIVEL DE DIFICULTAD DEL DESEMPEÑO (Máximo 9 puntos)

Este rubro se califica según el Nivel de Dificultad de Desempeño del Establecimiento, determinado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales y señalado en cada caso en los concursos de ingreso a la EDF.

En caso que el postulante se haya desempeñado en más de un establecimiento, se otorgará el puntaje calculado proporcionalmente, según el tiempo de permanencia en cada establecimiento, siendo el máximo el equivalente a 62 meses de desempeño.

NOTA:

En el caso de las plazas cuyo nivel de desempeño aún se encuentre en trámite o que no ha sido definido, se conserva el nivel de dificultad de la primera plaza

TABLA N° 2:

Nivel de Dificultad	Puntaje 62 meses	Factor Mensual
A	9,00	0,145161
B	8,00	0,129032
C	7,00	0,112903
D	6,00	0,096774
E	5,00	0,080645



RUBRO 3: CALIFICACION FUNCIONARIA (máximo 4 puntos)

Corresponde al promedio de la suma de las calificaciones obtenidas durante el desempeño funcionario en la Etapa de Destinación y Formación en los años 2013, 2014 y 2015.

Los procedimientos para efectuar el proceso de calificaciones se encuentran en poder de la autoridad superior correspondiente y son de responsabilidad de la Dirección de cada Servicio de Salud.

Deberá certificarse mediante documento emitido o visado por la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud, en que figuren los períodos sujetos a calificación y las notas obtenidas en los mismos.

TABLA Nº 3

Promedio de Calificación	Puntaje
45 a 60	1
61 a 75	2
76 a 90	3
91 a 105	4

En la eventualidad que los Servicios de Salud, al momento de finalizar el plazo de recepción de antecedentes no hayan terminado el Proceso de Calificación Funcionaria correspondiente al período 2015-2016, se consideraran para el año 2015 el promedio de los años anteriores, debiendo adjuntar un Certificado que indique “Calificación en Proceso” firmado por el Subdirector RR.HH del Servicio de Salud correspondiente.

RUBRO 4: FUNCIONES DIRECTIVAS (Máximo 8 puntos)

Debe presentar los Anexos Nº 5 y Nº 5.1, acompañados por los certificados de respaldo. Entiéndase como certificación de respaldo:

- Resolución respectiva en el caso de establecimientos dependientes del Servicio de Salud.
- Resolución o certificado emitido por el Director del Establecimiento o Director de Salud de la Municipalidad o Corporación de salud municipal. En este último caso (Corporación) el documento debe ser visado por la Departamento de Atención Primaria o su equivalente en el Servicio de Salud.

El anexo Nº 5 debe ser firmado y timbrado por el Director del Servicio de Salud, o por el Director de Salud o por el Alcalde en caso de actividades del ámbito municipal, la cual debe ser visada por el Departamento de Atención Primaria DAP o su equivalente en el Servicio de Salud correspondiente.

Se otorgará puntaje por haber ejercido Funciones Directivas como Director, Director Subrogante y Subdirector; o como Jefe, Encargado o Asesor de Programa (esto último es válido sólo para establecimientos municipales) de un Servicio o Unidad en establecimientos del nivel primario de salud: Establecimiento Hospitalario, Centro de Salud Familiar, Centro de Diagnóstico y Tratamiento, Consultorio, Dirección de Atención Primaria o similares.



Las siguientes jefaturas equivalen al 35% del puntaje expresado en la tabla:

- Programas TBC, ITS, Epilepsia, Paliativos y alivio del dolor, Postrados, Sala IRA, Sala ERA, SIDRA, Salud Mental Adulto, Salud Mental Infantil, Cámara Hiperbárica, Alcoholismo, Promoción, Artrosis, Hipotiroidismo, Capacitación Ley 19664.
- Servicios Clínicos Cirugía, Medicina (Hospitalización, Servicio Médico Quirúrgico), Pediatría, Obstetricia, Policlínico, Laboratorio, Rayos, SOME, Pabellones Quirúrgicos o Cirugía menor, Esterilización, Servicios Generales y Movilización, IAAS, Referencia y contrareferencia (Contralor, gestión o auditor de interconsultas).

Jefe Técnico, Asesor Técnico y Encargado en los Programas y Servicios señalados previamente.

Las siguientes jefaturas equivalen al 50% del puntaje expresado en la tabla

1. Programas Cardiovascular, Salud de la Mujer, Infantil, Adolescente, Adulto, Adulto Mayor, GES/AUGE y Chile Crece Contigo, Calidad y Seguridad del Paciente.
2. Servicios Clínicos Urgencia y Farmacia
3. Jefe Técnico, Asesor Técnico y Encargado en los Programas y Servicios señalados previamente.

- Las siguientes jefaturas equivalen al 75% del puntaje expresado en la tabla:

1. Jefe de Sector o Territorio en Centros de Salud Familiar, CESFAM y Hospitales Comunitarios dedicados a Salud Familiar.
2. Jefe o Director de Centro Comunitario Familiar (CECOF)
3. Subdirección Médica

La Dirección del establecimiento ponderará un 100% del puntaje según tabla 2

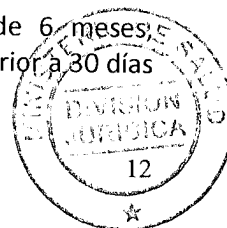
Los profesionales que se hayan desempeñado a lo menos media jornada en establecimientos de Atención Primaria dependientes de los Departamentos de Salud Municipales, recibirán el 35% del puntaje asignado al período de desempeño, siempre que éste no sea inferior a 6 meses, independientemente de lo recibido por jefatura de programas. El cumplimiento de los requisitos indicados, deberá ser certificado por el Director de Atención Primaria del Servicio de Salud.

Se deja constancia que la Dirección de los establecimientos de salud municipales, sólo puede ser ejercida por funcionarios municipales, de acuerdo a disposiciones del Estatuto de Atención Primaria, de modo que no es factible otorgar puntaje por este concepto a los profesionales de la EDF. Se otorgará puntaje solamente por la dirección de consultorios administrados por los Servicios de Salud, lo que deberá explicitarse en los certificados respectivos

NOTAS:

En el caso que el profesional sea Director de establecimiento no le serán sumables las actividades paralelas como Jefe de Servicio o Programa pues alcanzó el 100% del puntaje del período. Las otras actividades serán sumables entre sí hasta el tope de un 100% de la tabla, en un mismo período

Las funciones directivas deberán haber sido ejercidas por un mínimo de 6 meses, pudiendo ser en forma continua o fraccionada, siempre que en cada período sea superior a 30 días



continuos, certificado por el jefe superior en el formulario que se adjunta (Jefe Depto. Atención Primaria o equivalente del Servicio de Salud o Subdirector (a) Medico del Servicio de Salud)

No se otorga puntaje a la Dirección o Jefatura de Programas en las Postas Rurales, excepto en los casos en que el médico está destinado exclusivamente a dicho establecimiento (Posta), o en establecimientos cuyo desempeño es exclusivamente en Postas Rurales (Ej. Dirección de Atención Primaria o Similares)

Al profesional designado en la Subrogancia de: Director, Subdirector o Jefatura de Servicio, se le otorgará puntaje del 100% del puntaje asignado a la función durante todo el período de su designación como tal, por el tiempo en el cual efectivamente subroga al titular. Esta condición deberá acreditarse mediante la respectiva Resolución de nombramiento, incluyendo los documentos que certifiquen la ausencia del titular y la duración de ésta

La participación en comités no otorga puntaje.

TABLA Nº 4

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
6	0,75	18	2,30	30	3,86	42	5,41	54	6,96
7	0,88	19	2,43	31	3,99	43	5,54	55	7,09
8	1,01	20	2,56	32	4,11	44	5,67	56	7,22
9	1,14	21	2,69	33	4,24	45	5,80	57	7,35
10	1,27	22	2,82	34	4,37	46	5,93	58	7,48
11	1,40	23	2,95	35	4,50	47	6,06	59	7,61
12	1,52	24	3,08	36	4,63	48	6,19	60	7,74
13	1,65	25	3,21	37	4,76	49	6,32	61	7,87
14	1,78	26	3,34	38	4,89	50	6,45	62	8,00
15	1,91	27	3,47	39	5,02	51	6,58		
16	2,04	28	3,60	40	5,15	52	6,71		
17	2,17	29	3,73	41	5,28	53	6,83		

RUBRO 5: TRABAJO EN POSTA RURAL (máximo 8 puntos)

Debe presentar los Anexos Nº 6 y Nº 6.1, acompañados por los certificados de respaldo.

Entiéndase como certificación de respaldo:

- Resolución respectiva en el caso de establecimientos dependientes del Servicio de Salud.
- Resolución o certificado emitido por el Director del Establecimiento o Director de Salud de la Municipalidad o Corporación de salud municipal. En este último caso (Corporación) el documento debe ser visado por el Departamento de Atención Primaria o su equivalente en el Servicio de Salud.
- El anexo Nº 6 debe ser firmado y timbrado por el Director del Servicio de Salud si la ronda pertenece a esta institución o por el Director de Salud Municipal o por el Alcalde en caso de actividades del ámbito municipal, la cual debe ser visada por el Departamento de Atención Primaria DAP o su equivalente en el Servicio de Salud correspondiente.



- Trabajo realizado en Posta Rural o Estación Médico Rural, por un mínimo de seis meses continuado y efectivo, considerando la periodicidad y el número de Postas atendidas. Este puede ser realizado en lugares distintos a la destinación, siempre y cuando estén debidamente certificados.

Los trabajos en Posta Rural se ponderan con el 100% de la tabla N°5, siempre que el postulante cumpla con los siguientes requisitos de frecuencia de asistencia:

1.- Dos veces por semana con distancia mínima de 10 kms.

2.- Una vez por semana con distancia mínima de 20 kms.

3.- Una vez cada 15 días con distancia mínima de 40 kms.

4.- Una vez al mes con distancia mínima de 80 kms.

- La distancia se refiere al trayecto de ida expresada en kilómetros o en su equivalente en millas náuticas.

Las rondas que tengan una duración de 2 o más días, puntuarán además un mes por año por cada 80 kms. de distancia al establecimiento de desempeño habitual.

En caso de no cumplir la periodicidad o distancias señaladas, se pondera la tabla en un 25%, siendo sumada a otras postas en el mismo período hasta completar el 100% de la tabla. Una vez completado el 100% del puntaje de la tabla para un mes, no se siguen contabilizando más postas para ese período.

Los profesionales que se hayan desempeñado en: Isla de Pascua, Isla Juan Fernández, Puerto Williams, Melinca y Mechuque se les otorgará el doble de puntaje obtenido según la tabla N°5, el que no podrá superar el máximo asignado a este rubro, a partir del mes 6 de permanencia en ella.

NOTAS:

- En el certificado deberán nominarse las postas y señalar la frecuencia de las visitas (semanal, quincenal, mensual u otro), período durante el cual se efectuaron las rondas y la distancia desde el establecimiento de desempeño habitual.
- Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- La Subsecretaría solicitará a los Servicios de Salud una nómina actualizada de las Postas y Estaciones Rurales vigentes.

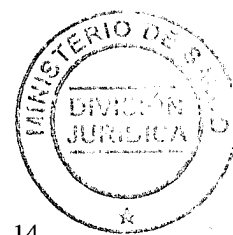


TABLA Nº 5

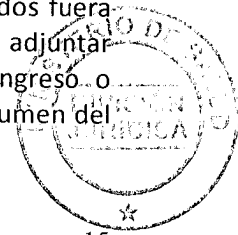
MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
6	0,75	18	2,30	30	3,86	42	5,41	54	6,96
7	0,88	19	2,43	31	3,99	43	5,54	55	7,09
8	1,01	20	2,56	32	4,11	44	5,67	56	7,22
9	1,14	21	2,69	33	4,24	45	5,80	57	7,35
10	1,27	22	2,82	34	4,37	46	5,93	58	7,48
11	1,40	23	2,95	35	4,50	47	6,06	59	7,61
12	1,52	24	3,08	36	4,63	48	6,19	60	7,74
13	1,65	25	3,21	37	4,76	49	6,32	61	7,87
14	1,78	26	3,34	38	4,89	50	6,45	62	8,00
15	1,91	27	3,47	39	5,02	51	6,58		
16	2,04	28	3,60	40	5,15	52	6,71		
17	2,17	29	3,73	41	5,28	53	6,83		

RUBRO 6: TRABAJOS DE INVESTIGACION_(máximo 6 puntos)

- Debe presentar el Anexo Nº7, acompañado por los siguientes documentos legalizados por notario o validados por ministro de fe:
 - i. Copia de la portada de la revista o del libro de resúmenes del congreso,
 - ii. Copia de la página del resumen del trabajo publicado,
 - iii. Copia del certificado de autoría del trabajo publicado

Aquellos trabajos de investigación cuyo contenido se inserte dentro de las prioridades de los planes de desarrollo comunal, puntuarán el doble del valor señalado en la tabla. Esta condición deberá ser certificada por la autoridad comunal de salud (Director del Servicio de Salud o Director de Salud y el Alcalde). Sólo se aceptarán certificados que han sido emitidos antes de la publicación de estas bases.

- Se sugiere bonificar los trabajos que obtengan primer lugar en congresos acreditados con el doble de puntaje, presentando el certificado correspondiente emitido por la organización del congreso.
- El postulante deberá tener calidad de autor o co-autor del trabajo. No se considera al colaborador, participante, encuestador u otro.
- Se contabilizará hasta el 4º autor médico del trabajo, en orden de aparición en la lista de autores de la publicación o resumen o programa.
- No se consideran válidos trabajos presentados en Jornadas Internas del establecimiento que no cuenten con el auspicio del Servicio de Salud, como tampoco participación en la redacción de libros.
- En el caso de investigaciones presentadas en más de una oportunidad, cuyo contenido sea en esencia similar, aunque el trabajo sea redactado de distinta manera, sólo se considerará la presentación que otorgue mayor puntaje.
- Se les otorgará la mitad del puntaje a los trabajos aceptados para ser presentados fuera del plazo de presentación de antecedentes de este concurso. Para ello se debe adjuntar carta de aceptación del trabajo emitida por el Comité Organizador del Congreso o Jornadas, o por el Comité Editorial de la publicación, legalizada si es copia, y resumen del trabajo aceptado.



- No se otorga puntaje por publicaciones efectuadas en revistas de difusión para público en general o de la industria farmacéutica o de equipamiento.

Los libros de resúmenes digitales se deben presentar impresos, pero deben presentar firma de Ministro de Fe.

TABLA N° 6:

<u>TIPO DE TRABAJO</u>	<u>PUNTOS</u>
Trabajo <u>publicado o por publicar</u> en revista con Comité Editorial.	1,5
Trabajo <u>presentado</u> en Congreso o Jornada y publicado en libro de resúmenes impreso o digital.	1,00
Trabajo <u>aceptado</u> para ser publicado en revista con comité editorial en fecha posterior al cierre de recepción de antecedentes.	0,75
Trabajo <u>presentado</u> en Congreso, Seminario o Jornada sin libro de resúmenes.	0,5
Trabajo <u>aceptado</u> para ser presentado en Congreso o Jornada a realizar en fecha posterior al cierre de recepción de antecedentes.	0,25

RUBRO 7: CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO (máximo 5 puntos)

Para este rubro se debe presentar el anexo N°8 acompañado por los certificados o diplomas que especifiquen la aprobación y el número de horas correspondientes, debidamente legalizados.

Los certificados que señalen días, se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. En caso que no se señale el tipo de horas se consideraran como horas pedagógicas.

Las horas pedagógicas equivalen a: 1 hora pedagógica = 0,75 horas cronológica.

En este Rubro se considerará toda actividad de perfeccionamiento y capacitación relacionada con el campo de la salud, programada por Universidades, Sociedades Científicas, Colegios Profesionales o Servicios de Salud, cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.).

Las actividades sobre temas de Salud Familiar y Medicina Familiar otorgarán el doble del puntaje señalado en la tabla.



TABLA Nº 7:

HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
1	0,02	76	1,27	151	2,52	226	3,77
2	0,03	77	1,28	152	2,53	227	3,78
3	0,05	78	1,30	153	2,55	228	3,80
4	0,07	79	1,32	154	2,57	229	3,82
5	0,08	80	1,33	155	2,58	230	3,83
6	0,10	81	1,35	156	2,60	231	3,85
7	0,12	82	1,37	157	2,62	232	3,87
8	0,13	83	1,38	158	2,63	233	3,88
9	0,15	84	1,40	159	2,65	234	3,90
10	0,17	85	1,42	160	2,67	235	3,92
11	0,18	86	1,43	161	2,68	236	3,93
12	0,20	87	1,45	162	2,70	237	3,95
13	0,22	88	1,47	163	2,72	238	3,97
14	0,23	89	1,48	164	2,73	239	3,98
15	0,25	90	1,50	165	2,75	240	4,00
16	0,27	91	1,52	166	2,77	241	4,02
17	0,28	92	1,53	167	2,78	242	4,03
18	0,30	93	1,55	168	2,80	243	4,05
19	0,32	94	1,57	169	2,82	244	4,07
20	0,33	95	1,58	170	2,83	245	4,08
21	0,35	96	1,60	171	2,85	246	4,10
22	0,37	97	1,62	172	2,87	247	4,12
23	0,38	98	1,63	173	2,88	248	4,13
24	0,40	99	1,65	174	2,90	249	4,15
25	0,42	100	1,67	175	2,92	250	4,17
26	0,43	101	1,68	176	2,93	251	4,18
27	0,45	102	1,70	177	2,95	252	4,20
28	0,47	103	1,72	178	2,97	253	4,22
29	0,48	104	1,73	179	2,98	254	4,23
30	0,50	105	1,75	180	3,00	255	4,25
31	0,52	106	1,77	181	3,02	256	4,27
32	0,53	107	1,78	182	3,03	257	4,28
33	0,55	108	1,80	183	3,05	258	4,30
34	0,57	109	1,82	184	3,07	259	4,32
35	0,58	110	1,83	185	3,08	260	4,33
36	0,60	111	1,85	186	3,10	261	4,35
37	0,62	112	1,87	187	3,12	262	4,37
38	0,63	113	1,88	188	3,13	263	4,38
39	0,65	114	1,90	189	3,15	264	4,40
40	0,67	115	1,92	190	3,17	265	4,42
41	0,68	116	1,93	191	3,18	266	4,43
42	0,70	117	1,95	192	3,20	267	4,45
43	0,72	118	1,97	193	3,22	268	4,47
44	0,73	119	1,98	194	3,23	269	4,48
45	0,75	120	2,00	195	3,25	270	4,50
46	0,77	121	2,02	196	3,27	271	4,52
47	0,78	122	2,03	197	3,28	272	4,53
48	0,80	123	2,05	198	3,30	273	4,55
49	0,82	124	2,07	199	3,32	274	4,57
50	0,83	125	2,08	200	3,33	275	4,58
51	0,85	126	2,10	201	3,35	276	4,60
52	0,87	127	2,12	202	3,37	277	4,62
53	0,88	128	2,13	203	3,38	278	4,63
54	0,90	129	2,15	204	3,40	279	4,65
55	0,92	130	2,17	205	3,42	280	4,67
56	0,93	131	2,18	206	3,43	281	4,68
57	0,95	132	2,20	207	3,45	282	4,70
58	0,97	133	2,22	208	3,47	283	4,72



HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE	HORAS	PUNTAJE
59	0,98	134	2,23	209	3,48	284	4,73
60	1,00	135	2,25	210	3,50	285	4,75
61	1,02	136	2,27	211	3,52	286	4,77
62	1,03	137	2,28	212	3,53	287	4,78
63	1,05	138	2,30	213	3,55	288	4,80
64	1,07	139	2,32	214	3,57	289	4,82
65	1,08	140	2,33	215	3,58	290	4,83
66	1,10	141	2,35	216	3,60	291	4,85
67	1,12	142	2,37	217	3,62	292	4,87
68	1,13	143	2,38	218	3,63	293	4,88
69	1,15	144	2,40	219	3,65	294	4,90
70	1,17	145	2,42	220	3,67	295	4,92
71	1,18	146	2,43	221	3,68	296	4,93
72	1,20	147	2,45	222	3,70	297	4,95
73	1,22	148	2,47	223	3,72	298	4,97
74	1,23	149	2,48	224	3,73	299	4,98
75	1,25	150	2,50	225	3,75	300	5,00

RUBRO 8: ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA COMUNIDAD O EN LA LABOR ASISTENCIAL
(Máximo 10,50 puntos)

Para este rubro se deberá presentar el anexo N°9, acompañado de los certificados de respaldo a la información solicitada en cada uno de los puntos posteriores.

Organización o participación en proyectos, programas o acciones tendientes a mejorar el nivel de salud de la población o a mejorar el nivel organizacional del establecimiento.

Se considera dentro de este rubro, toda labor de desarrollo comunitario en la que el profesional haya logrado estimular a autoridades, a la propia población y a otros actores sociales, a tomar iniciativas e interesarse por actividades que mejoren el nivel de salud o las condiciones de vida de la población o el desarrollo de normativas que contribuyan a mejorar el nivel organizacional del establecimiento o de la red asistencial.

Se requiere acreditar mediante certificado(s) del Jefe Superior o autoridad de la(s) institución(es) involucradas, incluyendo toda la información necesaria para evaluar sus alcances y logros: población objetivo, impacto alcanzado, fuente de financiamiento se debe indicar el origen del fondo, período de realización, costo, metas y logros, etc., y, de ser necesario o aclaratorio, copias de los oficios que otorgaron financiamiento al proyecto, apoyaron la gestión, recortes de periódicos, u otros documentos.

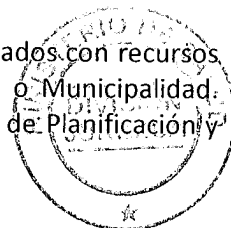
Sólo se considerarán aquellas actividades en que el postulante participe en su calidad de profesional, generando cambios positivos en su entorno, y no aquellas de índole social o recreativa.

Para la correcta interpretación de este rubro se han definido los siguientes conceptos

Proyecto:

Conjunto de Actividades interrelacionadas, con un inicio y finalización definidas, que utiliza recursos limitados para lograr un objetivo deseado

Los proyectos admisibles para este concurso, son aquellos concursables, financiados con recursos extrapresupuestarios o que provengan del Servicio de Salud correspondiente o Municipalidad. Ejemplo: FNDR (Fondo Nacional de Desarrollo Regional); MIDEPLAN (Ministerio de Planificación y Desarrollo Social); Fondo de Colegio Profesional.



Se otorgará el puntaje al profesional que participe en calidad de autor del proyecto, con la respectiva certificación por la entidad o institución responsable del fondo concursable, que señale además la aprobación y ejecución parcial o completa del mismo.

Los proyectos aprobados, pero que no han sido ejecutados a la fecha de cierre del concurso, no se le asignará puntaje.

Norma:

Son Reglas o conjunto de reglas que hay que seguir para llevar a cabo una acción, porque está establecido o ha sido ordenado de ese modo. Solo se considerará la condición de autor de norma y no de revisor u otra.

Se entiende como norma aquella que tiene aplicación a nivel de Servicio de Salud, y debe ser certificada por el director (a) del Servicio de Salud.

Aquellos documentos que se apliquen, sean normas o protocolos, a un solo establecimiento de salud, puntuará como protocolo.

Se exigirá para la aprobación de la Norma (original o actualización) una resolución emitida por el Servicio de Salud correspondiente, que avale la implementación de la misma.

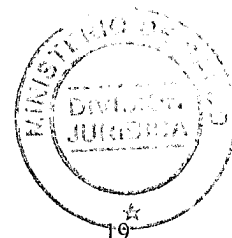
Sólo se asignará puntaje al profesional que participe en calidad de autor de la norma, protocolo o actualización, y que adjunte el documento completo con la portada, debidamente validada con las firmas y timbres de las autoridades correspondientes o por resolución.

Se debe adjuntar los documentos completos en el caso de norma, protocolo y proyectos.

A.-Proyectos relevantes para el establecimiento o la comunidad, normativas o protocolos sobre materias de salud o administrativas, con autoría directa comprobada.

TABLA Nº 8

ACTIVIDAD	PUNTAJE
·Proyectos presentados a instituciones no locales (Ej. FNDR, MIDEPLAN, etc.)	1,00
·Proyectos con fondos concursables a través del Servicio de Salud, Municipalidad o Colegios Profesionales (Ej. MEL, IRA, PROMOS, etc.)	0,75
·Normas o Protocolos con aplicación a nivel de Servicio de Salud o Comuna (máximo 5)	0,50
·Normas o Protocolos de aplicación local del establecimiento (máximo 10)	0.15
·Actualización de normas o protocolos (máximo 10)	0.10



B.- Trabajo con grupos organizados de la comunidad, fuera del horario laboral, no remunerado, que no sean inherentes al cargo. Se reconocerán actividades paralelas efectuadas en un mismo período de tiempo. Máximo total de puntos a otorgar 6.

El certificado debe explicitar la fecha de inicio y término, la frecuencia y el número total de meses que se ha desarrollado la actividad, deberá tener la firma y el timbre del representante de la institución o centro beneficiado.

Ej. Centros de madres, Clubes de alcohólicos, Hogares de ancianos, Centros comunitarios, etc.

No se considerarán en este rubro las actividades docentes.

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Trabajo periódico y permanente, <u>señalando logros</u> , con un mínimo de 6 meses continuos.	0,05 por mes
Trabajo esporádico u ocasional.	0,025 por mes

C.-Actividades Asistenciales no ordenadas por el Servicio o Municipio, fuera del horario laboral y no remunerado, de propia iniciativa del postulante. Se reconocerán actividades paralelas desarrolladas en un mismo período de tiempo. Por ejemplo en Clubes de ancianos, Hogares de menores, Prisiones, Clubes de alcohólicos, Centros de rehabilitación de adictos, Bomberos, etc.

Máximo total de puntos a otorgar 6.

El certificado debe explicitar la fecha de inicio y término, la frecuencia y el número total de meses que se ha desarrollado la actividad, deberá tener la firma y el timbre del representante de la institución o centro beneficiado.

Puntaje a otorgar: 0,05 puntos / mes / actividad

D.- Actividades de difusión no remunerada sobre temas de salud y medicina curativa y preventiva, de vasto alcance, efectuada mediante radio, TV, prensa, diarios murales, afiches u otros medios que garanticen una amplia difusión en la población objetivo y que guarden relación con los temas de interés epidemiológico y de salud de la población objetivo.

Máximo total de puntos a otorgar: 1 punto.

El certificado debe explicitar la fecha de inicio y término, la frecuencia y el número total de meses que se ha desarrollado la actividad, deberá tener la firma y el timbre del representante del lugar donde se realizó la actividad de difusión.

Puntaje a otorgar: 0,025 puntos / mes / actividad.

NOTA:

- Se deberán registrar las actividades en el anexo N°9, en orden, de acuerdo a la secuencia descrita para este rubro, identificando la categoría y su correlativo correspondiente.
- La comisión calificará la pertinencia del antecedente presentado en el rubro en el cual se envía. Esta puede no otorgar puntaje si se considera que no corresponde a los objetivos del rubro o si la certificación es incompleta.
- Una vez alcanzado el máximo de puntaje para este Rubro (10,50) no se seguirá contabilizando más antecedentes presentados por el postulante.



RUBRO 9: ACTIVIDADES DOCENTES (máximo 5 puntos)

Este rubro debe presentar los anexos N°10 y 11, acompañados de los certificados de respaldo de la información, detallados más adelante.

Este rubro se refiere a la participación en actividades docentes, de capacitación o programas de desarrollo de Recursos Humanos de tipo universitario, institucional o comunitario, no remuneradas.

Las actividades docentes pueden ser:

- a) Docencia Universitaria: Profesor guía de alumnos de las carreras de la salud.
- b) Docencia Institucional: capacitación y/o adiestramiento de personal no médico del establecimiento.
- c) Docencia Comunitaria: educación para la salud de la comunidad, en actividades presenciales.

LA DOCENCIA INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA PUNTUARAN EL DOBLE QUE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

La actividad docente realizada a alumnos de colegios y/o liceos, serán consideradas como comunitarias para médicos.

No se considerarán actividades docentes la participación en reuniones clínicas ni bibliográficas como tampoco las actividades de difusión radial u otros medios masivos.

Este rubro se contabiliza por cada actividad. Se considera actividad todo aquel trabajo docente independiente de otro y que cumpla con un mínimo de 4 horas cronológicas en 1 mes.

Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración, puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 4 horas cronológicas. En caso de actividades de menos de 4 horas mensuales, pueden ser sumadas a otras del mismo tipo hasta completar el mínimo requerido.

Por cada actividad de docencia universitaria se asignarán 0,05 puntos, en tanto que la comunitaria y la institucional puntuarán 0,10 puntos por actividad

Se deben registrar las actividades en los formularios destinados para este propósito, completando toda la información requerida en los mismos y acompañar con los certificados de la autoridad correspondiente en cada tipo de docencia (Jefe de la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud en Docencia Institucional, Jefe de Atención Primaria o equivalente del Servicio de Salud, en Docencia Comunitaria y en el caso de Docencia Universitaria el Director de la Escuela respectiva o Jefe de Carrera). Cuando por razones de fuerza mayor no se puedan obtener las firmas necesarias en los formularios, se hará presente esta situación y se acompañarán los certificados de las actividades debidamente acreditados.

Se asignará puntaje según el periodo efectivamente realizado independiente del número de alumnos y su procedencia dentro del establecimiento donde se realizó la docencia.

Todos los certificados deben señalar claramente, fecha de inicio y término de la Actividad Docente, como también, su duración total en horas y fecha de emisión del certificado. Este documento debe ser firmado y timbrado por la dirección del centro donde se haya realizado la actividad.



RUBRO 10: MÉDICO ÚNICO (máximo 4 puntos)

Aquellos profesionales que en el desempeño de su cargo sean el único recurso médico, recibirán puntaje por el período en que satisfagan dicha condición, con un mínimo de seis meses. No se considerará que pierda la condición de Médico Único, para efecto de estas bases, que el profesional que ingrese a la EDF con la calidad de Médico Único en la localidad y posteriormente el Servicio de Salud correspondiente determine que otro profesional asuma en la misma localidad.

Para ser considerado Médico Único deberán cumplirse las siguientes condiciones:

1. Estar en el listado de Médicos Único emitido por el Servicio de Salud respectivo y contar con la Resolución correspondiente.
2. Residir efectivamente y en forma permanente en la misma localidad en donde ha sido nombrado como Médico Único, lo que deberá ser certificado por la autoridad local correspondiente.
3. Ser el único recurso médico, del establecimiento, de la localidad residente, no obstante lo anterior, la concurrencia eventual de otro profesional por período acotados o para enfrentar determinados programas de salud, no cambiará la condición.

No obstante lo anterior, la comisión tendrá la potestad de verificar la veracidad de la información entregada en este rubro, por los medios que estime conveniente

TABLA Nº 9

MESES	PUNTAJE S	MESES	PUNTAJE S	MESES	PUNTAJE S	MESES	PUNTAJE S	MESES	PUNTAJE S
6	0,39	18	1,16	30	1,94	42	2,71	54	3,48
7	0,45	19	1,23	31	2,00	43	2,77	55	3,55
8	0,52	20	1,29	32	2,06	44	2,84	56	3,61
9	0,58	21	1,35	33	2,13	45	2,90	57	3,68
10	0,65	22	1,42	34	2,19	46	2,97	58	3,74
11	0,71	23	1,48	35	2,26	47	3,03	59	3,81
12	0,77	24	1,55	36	2,32	48	3,10	60	3,87
13	0,84	25	1,61	37	2,39	49	3,16	61	3,94
14	0,90	26	1,68	38	2,45	50	3,23	62	4,00
15	0,97	27	1,74	39	2,52	51	3,29		
16	1,03	28	1,81	40	2,58	52	3,35		
17	1,10	29	1,87	41	2,65	53	3,42		

Artículo 12º.- Listado Provisorio.

La Comisión deberá confeccionar un Listado Provisorio el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan las reposiciones y apelaciones a que pudiese dar lugar el mismo.

Dicho listado provisorio, se publicará en la página web del Ministerio

5.- De las Impugnaciones

Artículo 13º.- Recurso de Reposición

El recurso de Reposición lo resolverá la Comisión de Reposición, la cual estará conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación contenida en el artículo 9º de las presentes Bases.



Los resultados de esta Etapa deberán quedar definidos en un Listado de Puntajes Provisorios con Reposición de todas las postulaciones participantes por orden del puntaje total obtenido, recogido en el listado con los puntajes definitivos que confeccionará la comisión.

Artículo 14º.- Comisión de Apelación

El recurso de Apelación lo resolverá una Comisión de Apelación, la cual estará conformada por la Subsecretaria de Redes Asistenciales o quien ésta designe, la cual presidirá esta Comisión y resolverá en caso de empate, estará integrada además, por las siguientes personas: Jefe del Departamento de Calidad y Formación o a quien éste designe en su representación; el Presidente de la Comisión Evaluadora; tres representantes de la Agrupación de Médicos EDF que No se encuentren postulando y tres representantes de la Agrupación de Médicos EDF que se encuentren postulando.

Dicha Comisión deberá ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes y remitir a su vez dichos antecedentes a la Sra. Subsecretaria para la resolución que acoja o rechace la respectiva apelación.

El resultado deberá quedar definido en el "Listado de Puntajes" Definitivos de todas las postulaciones participantes por orden del puntaje total obtenido que confeccionará la Comisión de Apelación

Artículo 15º.- Reposición y Apelación

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo 3º de las presentes Bases, considere que su ubicación en el listado de preseleccionados (listado provisorio) no se ajusta a dichas normas, podrá recurrir de reposición ante la Comisión respectiva, dentro del plazo de **cinco** días hábiles, según cronograma, contado desde la publicación de la lista provisoria. Para estos efectos, el plazo termina a las 12:00 horas del último día establecido para interponer recursos. En ese mismo acto el postulante podrá apelar **en subsidio** de su evaluación ante la Comisión respectiva, para el evento de que la Reposición presentada sea desechada.

La reposición y/o apelación en subsidio debe ser fundada y dirigirse por escrito (carta tipo **Reposición, Apelación, contenidas en Anexos Nº 12 y 13**) y en sobre cerrado a la Subsecretaria de Redes Asistenciales, indicando en su carátula:

a) Reposición o Reposición y Apelación (según corresponda) al Proceso de Selección para acceder a Cupos en Programas de Especialización 2017 para Médicos Cirujanos contratados por el art. 8º de la Ley 19.664 en Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud.

b) El nombre completo del postulante, RUT y el Folio.

Estos antecedentes deberán ser presentados únicamente en el Departamento de Calidad y Formación, ubicado en calle Mac-Iver 440, piso 7, oficina 704, Santiago Centro.

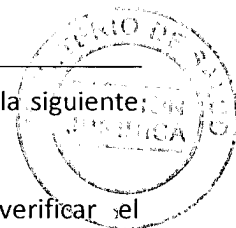
Las reposiciones con apelaciones en subsidio que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En estas Etapas sólo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, **NO se considera información nueva.**

La Comisión de Reposición y de Apelación dispondrá de 5 días hábiles, contados desde el último día de plazo para presentar el recurso, para resolver la reposición. Para resolver la apelación, la Comisión dispondrá de 5 días hábiles, contados desde la resolución que rechaza la reposición.

Artículo 16º: Informe Final del Proceso

La Comisión deberá confeccionar un Informe Final en el cual deberá estar contenida la siguiente información:

1. Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá verificar el



cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de las propuestas. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de ello.

2. Listado de todas las postulaciones participantes, consideradas por orden del puntaje total obtenido.
3. Análisis final de evaluación y de observaciones.

El Informe elaborado por la Comisión será enviado al Departamento de Calidad y Formación.

6.- Adjudicación de Cupos de Especialización

Artículo 17°: Adjudicación de Cupos de Especialización

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se procederá al ofrecimiento de los cupos de especialización mediante un primer llamado a viva voz.

Las carpetas de postulación serán devueltas en el primer llamado a viva voz y el plazo máximo será de 30 días después del segundo llamado, las que no fueran retiradas, serán eliminadas o destruidas.

Se utilizará el listado definitivo en orden decreciente, de mayor a menor puntaje, para que los postulantes acepten personalmente o por poder escrito (simple) el cupo de especialización y el centro formador, según sus preferencias entre los que se ofrezcan.

Una vez aceptado un cupo se podrá renunciar al mismo, en el Departamento de Calidad y Formación (Mac-Iver 440, piso 7, oficina 704, Santiago Centro), completando el **Anexo N° 14**, hasta las 12:00 hrs. del último día considerado para ello en el cronograma contenido en el Anexo N° 1.

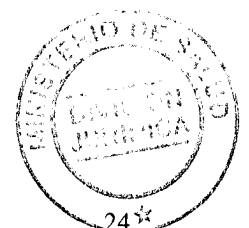
Los cupos renunciados dentro de ese plazo, serán ofrecidos a los postulantes de este concurso en un segundo llamado de viva voz, en la misma forma y condiciones señaladas. En este llamado no se podrá renunciar al cupo tomado.

Quienes renuncien con posterioridad no tendrán derecho a que les sea renovado su contrato por el Servicio de Salud a cuya dotación pertenezcan.

El número de cupos por especialidad que las Universidades pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este Proceso de Selección serán dados a conocer junto con los puntajes definitivos en la página web del Ministerio de Salud (<http://web.minsal.cl/medicosespecialistas>) y/u otro medio de difusión que se estime pertinente, y a todos los Servicios de Salud para darle la más amplia difusión entre los interesados.

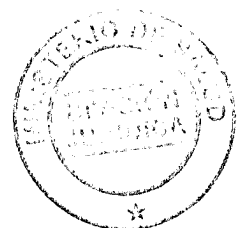
Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en su inicio.

Corresponderá al Servicio de Salud donde se desempeña el postulante dictar la correspondiente Resolución de Comisión de Estudio.



Las respectivas escuelas de Post Grado de las diferentes Universidades, han establecido en virtud de las atribuciones legales que les han sido conferidas, distintos requisitos para la inscripción y permanencia de sus alumnos. Por lo anterior, se recomienda a los postulantes informarse debidamente sobre tales requisitos de acuerdo a la Universidad, Especialidad y campo clínico de su interés, **poniendo especial énfasis y atención, a la exigencia impuesta por algunas Universidades de efectuar exámenes previos para ciertos Programas, tales como Psiquiatría, Psiquiatría Infantil, Anestesia y Oftalmología. Será de la sola responsabilidad del postulante cumplir los requisitos que las Universidades requieren para el ingreso a los Programas de Especialización.**

Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley N° 19.664 y sus respectivos reglamentos.



ANEXOS

ANEXO N°1 CRONOGRAMA

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS EDF - ART 8° LEY N° 19.664 INGRESO AÑO 2017

Aviso diario El Mercurio	19/06/2016
Recepción de antecedentes	20/06/2016 al 15/07/2016
Comisión Evaluadora	18/07/2016 al 29/07/2016
Revisión de Antecedentes y envío de observaciones a postulantes	29/07/2016
Publicación de puntajes provisorios	29/07/2016
Etapas de reposición (reposición de documentos)	01/08/2016 al 05/08/2016
Comisión de Reposición	08/08/2016 al 12/08/2016
Publicación de puntajes provisorios con reposición y envío de observaciones a los postulantes	12/08/2016
Etapas de Apelación (recepción de documentos)	16/08/2016 al 22/08/2016
Comisión de Apelación	23/08/2016 al 25/08/2016
Publicación de puntajes definitivos	26/08/2016
Publicación cupos de Formación ingreso año 2017	30/08/2016
Primer llamado viva voz	02/09/2016
Renuncias	05/09/2016 al 09/09/2016
Publicación de Renuncias	12/09/2016
Segundo llamado viva voz	07/10/2016



"FORMULARIO"

CARATULA DE PRESENTACION DE POSTULACION

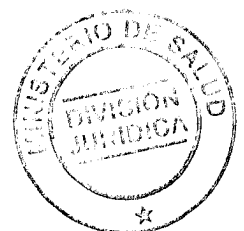
Departamento Calidad y Formación, Mac-Iver N° 440 piso 7 Oficina 704, Santiago Centro (horario de atención lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs. y viernes de 9:00 a 16:00 hrs.)

PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS EN ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION CONTRATADOS POR ART. 8º LEY N° 19.664 AÑO 2017

Servicio de Salud	
Establecimiento de Desempeño	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Correo electrónico	
Teléfono de contacto	
Dirección	
Comuna	
Universidad de Egreso	
Fecha de egreso	
Fecha de nacimiento	
Nacionalidad	

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma", solo se considerará valido el formulario que cuente con fecha y timbre del Ministerio de Salud.

TIMBRE



**ANEXO N° 2
DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA**

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Servicio de Salud	
Establecimiento	

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

RUBRO	ANEXOS/DOCUMENTO	Nº páginas	SI	NO
1º Antigüedad	4 (A y B)			
2º Nivel de Dificultad	s/anexo			
3º Calificación Funcionaria	certificado			
4º Funciones Directivas	5 y 5.1			
5º Trabajo en Posta Rural	6 y 6.1			
6º Trabajos de Investigación	7			
7º Cursos de Perfeccionamiento	8			
8º Organización de Actividades con la Comunidad	9			
9º Actividades Docentes	10 y 11			
10º Médico Único	Resolución N°			

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

Nota:

Este documento se deja adjunto al Formulario de Postulación Anexo N° 3.



ANEXO Nº 4
CERTIFICADO DE CONTRATO Y DESEMPEÑO EFECTIVO EN EDF

A) ANTIGÜEDAD EN LA ETAPA DE DESTINACION Y FORMACION ART.8º DE LA LEY Nº 19.664

El Subdirector(a) de Recursos Humanos del Servicio de Salud de, certifica que el (la) don (ña) C.I..... se encuentra contratado (a) en las condiciones establecidas en el art. 8º de la Ley 19.664, habiendo ingresado mediante proceso de selección, desde el día, y que se desempeña con jornada de (11,22,33,44).....horas semanales hasta la fecha*.....

Además certifico que el profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el período de: fecha inicio..... fecha de término..... Nº total de días

Asimismo, certifico que el (la) profesional antedicho,medida Disciplinaria producto de un sumario o investigación sumaria.

Dicha investigación sumaria o sumario administrativo se ordenó instruir con fecharesolviéndose la aplicación de la siguiente medida disciplinaria.....

Nombre Subdirector RRHH

Firma y Timbre

En los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio.

Se debe certificar relleno con las palabras indicadas entre comillas, en el espacio dispuesto para ello, si el funcionario "registra" o "no registra" medidas disciplinarias. En el caso de encontrarse afecto, indicar la información solicitada en el párrafo siguiente.

B) DESEMPEÑO EN APS

El Subdirector(a) Médico del Servicio de Salud Dr.(a).....certifica que el: Dr.(a)..... se ha desempeñado en la Atención Primaria desde Fecha inicio fecha de término Nº meses.....

Fecha :

Nombre Director de Atención Primaria

Firma y Timbre

Nombre Subdirector Médico del SS

Firma y Timbre

ATENCIÓN: El art. 5º del D.S. 91/01 señala que los médicos que se desempeñan en Hospitales tipo 3 requieren una certificación del Subdirector Médico del Servicio de Salud en el sentido de dejar claro que desempeñaron labores de atención primaria. Estos profesionales deberán presentar este certificado firmado por el Subdirector Médico del Servicio de Salud.

*** Para acceder a programas de especialización se requiere de un mínimo de 36 meses de desempeño, en el nivel primario de salud de uno o más Servicios de Salud, o en establecimientos de salud municipal.**



**ANEXO Nº 5
CERTIFICADO DE FUNCIONES DIRECTIVAS**

SERVICIO DE SALUD _____ FECHA _____

ESTABLECIMIENTO _____ DEPENDENCIA (Municipal o SS). _____

NOMBRE DEL POSTULANTE

RUT _____

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

CARGO DIRECTIVO (Especificar tipo de cargo)

CARGO _____

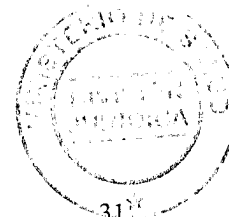
Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESEMPEÑO MUNICIPAL
_____ Alcalde o Director de Salud Municipal
_____ Director de Atención Primaria de Servicio de Salud

DESEMPEÑO EN SERVICIO DE SALUD
_____ Director de servicio

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
TOTAL MESES	PUNTAJE
FIRMA	



**ANEXO Nº 6
CERTIFICADO DE TRABAJO EN POSTA RURAL**

SERVICIO DE SALUD _____ FECHA _____

ESTABLECIMIENTO DEL CUAL DEPENDE _____

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS _____

DISTANCIA A LA POSTA _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

PERIODICIDAD DE LAS RONDAS _____

DISTANCIA A LA POSTA _____

NOMBRE DE LA POSTA _____

TIEMPO REALIZADO Fecha de inicio : ____ de _____ de ____

Fecha de término : ____ de _____ de ____

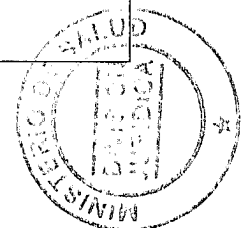
PERIODICIDAD DE LAS RONDAS _____

DISTANCIA A LA POSTA _____

<p>POSTA MUNICIPAL</p> <hr/> <p>Alcalde o Director de Salud Municipal</p> <hr/> <p>Director de Atención Primaria de Servicio de Salud</p>
--

<p>POSTA DE SERVICIO DE SALUD</p> <hr/> <p>Director de Servicio</p>
--

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
TOTAL MESES	PUNTAJE
FIRMA	



ANEXO Nº 10
CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DOCENTES UNIVERSITARIAS COMO MÉDICO EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

TIPO DE DOCENCIA Universitaria _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

TIPO DE DOCENCIA Universitaria _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

TIPO DE DOCENCIA Universitaria _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

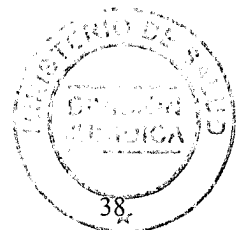
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

 Firma y Timbre
 (Docente Universidad)
 DIRECTOR ESCUELA

USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
TOTAL MESES	PUNTAJE
FIRMA	

Fecha de emisión _____



ANEXO Nº11
CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DOCENTES INSTITUCIONALES/COMUNITARIA COMO MÉDICO EN LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

TIPO DE DOCENCIA Institucional _____ Comunitaria _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

TIPO DE DOCENCIA Institucional _____ Comunitaria _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

Total meses _____ días _____ horas _____

TIPO DE DOCENCIA Institucional _____ Comunitaria _____

Fecha de inicio : _____ de _____ de _____

Fecha de término : _____ de _____ de _____

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD DOCENTE _____

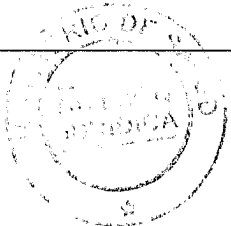
Total meses _____ días _____ horas _____

 Firma y Timbre
 (Docente Institucional)

 Firma y Timbre
 (Docente Comunitaria)

Firma y Timbre
 JEFE DPTO. RECURSOS HUMANOS
 JEFE DPTO. ATENCIÓN PRIMARIA O CAPACITACIÓN FUNCIONARIA
 EQUIVALENTE DEL SERVICIO DE SALUD

Fecha de emisión _____



USO EXCLUSIVO DE LA COMISIÓN	
TOTAL MESES	PUNTAJE
FIRMA	

**ANEXO Nº 14
RENUNCIA CUPO DE ESPECIALIZACION
MEDICOS EDF AÑO 2017**

CUPO Nº

COMISION DE ESTUDIO PARA MÉDICOS EN ETAPA DESTINACION Y FORMACION

APELLIDO PATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

APELLIDO MATERNO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NOMBRES

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

RUN

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

-

--	--

TELEFONO (Móvil o Fijo)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EMAIL _____

SERVICIO DE SALUD DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ESTABLECIMIENTO DE DESEMPEÑO

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CUPO OBTENIDO :

UNIVERSIDAD :

SEDE :

DURACION :

FIRMA DEL POSTULANTE

FECHA _____



2° **LLÁMASE** a Proceso de Selección para programa de especialización año 2017, dirigida a médicos cirujanos contratados por el artículo 8º de la Ley Nº 19.664, en la Etapa de Destinación y Formación de los Servicios de Salud.

3° **PUBLÍQUESE** un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. GISELA ALARCON ROJAS
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Directores Servicios de Salud (29)
- Direcciones de Post Grado Facultades de Medicina
- División Jurídica
- Departamento de Calidad y Formación
- Unidad de Destinación y Becas
- Oficina de Partes (2)

